



Ministerio de Justicia y Paz  
Despacho de la Ministra



13 de diciembre de 2021  
MJP-DM-817-2021

Señor  
Carlos Elizondo Vargas  
**Secretario**  
**Consejo de Gobierno**

**Asunto:** Sobre la tramitología de los Indultos.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En relación con el oficio MJP-DM-754-2021, enviado en fecha 19 de noviembre, en el cual se plantea por parte de este Ministerio una propuesta de procedimiento para la tramitación de indultos, y en seguimiento a las recientes reuniones celebradas entre los equipos de trabajo de la Secretaría del Consejo de Gobierno y esta cartera, se remite el siguiente ajuste de la propuesta de procedimiento:

1. Las solicitudes únicamente serán recibidas por parte del Consejo de Gobierno. En caso de que se presenten solicitudes en los Centros, Unidades u Oficinas del Sistema Penitenciario, estas deberán ser remitidas directamente al Consejo de Gobierno al correo [scg@presidencia.go.cr](mailto:scg@presidencia.go.cr) con copia a la dirección [lucrecia.blanco@presidencia.go.cr](mailto:lucrecia.blanco@presidencia.go.cr), en un plazo de 10 días hábiles posterior a la recepción de la solicitud. Si la solicitud es recibida en un documento físico, debe ser escaneado y remitido al Consejo de Gobierno en formato de PDF.
2. El Consejo de Gobierno determinará si procede a dar trámite a la solicitud -remitiéndola al Instituto Nacional de Criminología- o a rechazar ad portas la solicitud, de conformidad al criterio expresado en inciso c)<sup>1</sup> del artículo 16 de la circular 6-2020 de este Órgano Colegiado. **Para lo anterior el Consejo de Gobierno solicitará al Despacho**

<sup>1</sup> "No se emitirán recomendaciones favorables para personas que figuren como imputadas en alguna causa penal activa o con sentencias pendientes por otras causas. Tampoco para aquellas que fueron sentenciadas por delitos especiales (propios o impropios), o por los siguientes delitos: genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, trata de personas; extracción ilícita de órganos, tejidos humanos o fluidos humanos; tráfico ilícito de órganos, tejidos humanos o fluidos humanos; legitimación de capitales, terrorismo, homicidios simples o calificados, delitos que impliquen violencia sexual calificada o contra personas menores de edad; aquellos casos que impliquen violencia intrafamiliar en los que se hubiese atentado contra la vida de la víctima, casos en los cuales de los hechos probados se concluya que se trató de tráfico internacional de drogas y crimen organizado. Lo anterior ya sean delitos consumados o en grado de tentativa".



Ministerio de Justicia y Paz  
Despacho de la Ministra



13 de diciembre de 2021  
MJP-DM-817-2021  
Página 2 de 3

**Ministerial a la dirección [despachoministra@mj.go.cr](mailto:despachoministra@mj.go.cr) se remita la ficha de cálculo y listado de sentencias, para la verificación de la situación jurídica de la persona sentenciada.**

3. En caso de que se rechace ad portas el trámite, el Consejo de Gobierno notificará directamente a la persona sentenciada, además con copia al establecimiento penitenciario al que se encuentra adscrita la personas sentenciada, en caso de que no sea el mismo medio de notificación.
4. Las solicitudes por parte del Consejo de Gobierno serán únicamente referidas al Instituto Nacional de Criminología por medio del correo electrónico [secretariainc@mj.go.cr](mailto:secretariainc@mj.go.cr), y es a partir de este comunicado que la Unidad de Actas y Acuerdos procederá a efectuar el trámite correspondiente, para lo que tendrá dos meses naturales a partir de que se haya planteado la solicitud.
5. Una vez concluido el trámite correspondiente del Instituto Nacional de Criminología, en caso de que el acuerdo del Instituto sea la NO recomendación del otorgamiento de la gracia, se notificará de forma inmediata por correo electrónico al Consejo de Gobierno con copia del Despacho Ministerial a la dirección [despachoministra@mj.go.cr](mailto:despachoministra@mj.go.cr) y al centro penal correspondiente, adjuntándose de forma digital y en formato de PDF los informes de la persona valorada, así como el criterio técnico emitido por el Órgano Colegiado.
6. En caso de que el acuerdo del Instituto Nacional de Criminología sea la recomendación del otorgamiento de la gracia del indulto, se notificará de forma inmediata al Despacho Ministerial a la dirección [despachoministra@mj.go.cr](mailto:despachoministra@mj.go.cr), adjuntándose de forma digital y en formato de PDF los informes de la persona valorada, así como el criterio técnico emitido por el Órgano Colegiado. Posterior a esto, el Despacho convocará a la Subcomisión de Indultos, presidida por la Ministra o Ministro de Justicia y Paz, conformada a demás por los o las jefes de los Ministerios de Condición de la Mujer, el de Niñez y Adolescencia y de Seguridad Pública, en un plazo de 8 días, para que de manera conjunta se emita un criterio de recomendación al Consejo de Gobierno.
7. Una vez recibido el acuerdo positivo del Instituto Nacional de Criminología, con el respectivo criterio de la Subcomisión, la Secretaría de Consejo de Gobierno, en un plazo de 15 días hábiles, incluirá un espacio en la agenda del Consejo de Gobierno para analizar la concesión de la gracia.
8. Una vez generado el Acuerdo del Consejo de Gobierno este será notificado por medio de la Secretaría de Consejo de Gobierno a la persona sentenciada y al centro penal donde se encuentra reclusa. En caso de que el resultado del acuerdo sea positivo y conlleve



*Ministerio de Justicia y Paz*  
*Despacho de la Ministra*



13 de diciembre de 2021  
MJP-DM-817-2021  
Página **3** de **3**

libertad de la persona sentenciada, se ejecutará de inmediato por parte de la Dirección del establecimiento penitenciario.

Cordialmente,

Fiorella Salazar Rojas  
**Ministra de Justicia y Paz**

Copia:  
Instituto Nacional de Criminología  
Unidad de Actas y Acuerdos

Anexos:

- Circular 6-2020 del Instituto Nacional de Criminología.
- Flujograma de procedimiento sustitutivo propuesto para la tramitación de indultos.

YAA/GRH